

RESOLUCIÓN N° 023 -2022-2023-P-CR

Lima, 04 de abril de 2023

Visto el Informe 0058-2023-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado del crédito suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 052-2023-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, con cargo a los recursos a que hace referencia la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar gastos de personal, bienes y servicios, equipamiento y proyectos de inversión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución 012A-2022-2023-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de S/ 879 744 600,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 879 702 888,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios y S/ 41 712,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución 016-2022-2023-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo 007-2023-EF, para el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley 20530, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a S/ 879 976 020,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 879 934 308,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios y S/ 41 712,00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2023-EF, publicado el 31 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 48 264 306,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Congreso de la República, con cargo a los recursos a que hace referencia la Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 (en adelante la Ley), Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2023, para financiar gastos de personal, bienes y servicios, equipamiento y proyectos de inversión;

Que, el objeto del citado Crédito Suplementario es financiar los siguientes conceptos de gasto: i) encargos de puestos, ii) mantenimiento del sistema eléctrico del Palacio Legislativo, iii) Acondicionamiento de los servicios higiénicos de las instalaciones del Congreso de la República, iv) sistema de conferencia, asistencia, votación electrónica en el Hemiciclo, y v) proyectos de inversión: "Construcción de edificio legislativo situado entre la Av. Abancay y el Jr. Junín", "Implementación del archivo documental y depósito administrativo del Congreso de la República", "Nuevo local del servicio médico del Congreso de la República", y "Construcción del proyecto de nueva biblioteca en el edificio ex Cooperativa";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2023-EF dispone que el Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del indicado dispositivo legal;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 – Congreso de la República el citado Crédito Suplementario y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 052-2023-EF y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 0058-2023-OPP-OM-CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 052-2023-EF, que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 del Pliego 028 del Congreso de la República, por el monto de S/ 48 264 306,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	028	:	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	477	:	Congreso de la República
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	:	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		18 369 637,00
2.3 Bienes y servicios	:		10 000 000,00



Congreso de la República
Presidencia

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no financieros : 19 894 669,00

TOTAL EGRESOS

48 264 306,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

